

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2.007

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día cinco de febrero de dos mil siete, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Serafín Robles Peramo:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente:

D. Serafín Robles Peramo
del P.S.O.E.

Concejales:

D. Manuel Martos Guillén
D^a. Carmen Cabrera Cabrera
D. José Indalecio Cabeo
D^a. Francisca Gavilán Sánchez
D. José Manuel López Martos
D. Tesifón Parrón Carreño
D^a. Josefa María Martín Sánchez
D. José Sánchez Megias (PSOE).

P.P.

D. Antonio Torres López
D. Domingo López Maldonado
D^a. Cecilia J. Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Francisco Maldonado Mejias
D. José Carlos Lupión Carreño
D. José Amat Montes

D. Guillermo Gutiérrez Alcoba (P.P.)

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. Así mismo y, de orden de la Presidencia, asiste el Sr. Interventor Municipal, D. Manuel Avilés Casquet y la administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2.007.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales, si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2.007, no haciéndose ninguna manifestación, los asistentes, por unanimidad, acordaron aprobar el acta de fecha 29 de enero de 2.007.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 2 de noviembre de 2.006 al 29 de diciembre de 2.006, comprensivas de las numeradas en el Libro de resoluciones desde la número 1.085 a la 1.348, ambas inclusive, y de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 2 de enero de 2.007 al 25 de enero de 2.007, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde la número 1 a la 76, ambas inclusive, no haciéndose ninguna manifestación, la Corporación acordó su enterado.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12.2 Y 19 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y DEL PACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y SINDICAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3

del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- Por parte de la Subdelegación del Gobierno en Almería se ha realizado el requerimiento previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con dos artículos contemplados en el Convenio de Personal laboral y en el Pacto de Funcionarios de este Ayuntamiento, concretamente los artículos 12.2 sobre vacaciones y 19, sobre fondo de acción social, por incumplir normas del ordenamiento jurídico, concediendo un plazo de un mes para la modificación de los mismos.

2º.- La actual redacción de dichos artículos es la siguiente:

“Artículo 12

Con carácter general las vacaciones anuales retribuidas del personal serán, a elección del trabajador/a, de 31 días naturales o veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo.

El disfrute de las vacaciones se realizará durante todo el año, preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo que voluntariamente el empleado público elija otro mes, y en ningún caso podrán comenzar en festivo, descanso semanal establecido o vísperas de estos.

El periodo vacacional que por necesidades del servicio se disfrute fuera de los meses establecidos al efecto, tendrá la compensación de 10 días más de vacaciones.”

“Artículo 19

Se creará anualmente un fondo de acción social, cuya cuantía mínima será del **1,30 %** del total de la consignación presupuestaria del Capitulo I (Gastos de Personal), del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento. Esta cuantía se incrementará cada año con el tanto por ciento de subida real del I.P.C. del ejercicio anterior.”

3º.- Considerando que el artículo 19 infringe la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 en cuanto a la referencia del IPC y asimismo, el artículo 12 infringe el artículo 10 del Decreto 349/1996, de 16 de julio, sobre formas de prestación del tiempo de trabajo del personal en la Administración de la Junta, así como el artículo 68 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 1964 y la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, en cuanto a la compensación de 10 días más de vacaciones, han de modificarse los citados artículos para adaptarlos al requerimiento realizado por la Subdelegación, de forma que se supriman los 10 días más de vacaciones en el artículo 12 y el incremento del Fondo de Acción Social sea el que para cada año autorice la Ley General de Presupuestos del Estado.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de modificar los artículos 12 y 19 del Convenio Colectivo de personal laboral y del Pacto económico, social y sindical de Funcionarios del Ayuntamiento de Berja el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de sus diecisiete concejales presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Pacto económico, social y sindical de funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Berja, quedando redactados los artículos afectados en los siguientes términos:

“Art. 12.- Vacaciones.

Con carácter general las vacaciones anuales retribuidas del personal serán, a elección del trabajador/a, de 31 días naturales o veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo.

El disfrute de las vacaciones se realizara durante todo el año, preferentemente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo que

voluntariamente el empleado publico elija otro mes, y en ningún caso podrán comenzar en festivo, descanso semanal establecido o vísperas de éstos.

Se procurará que la distribución de los turnos se haga dentro de cada servicio, de común acuerdo con los trabajadores, de manera que queden cubiertas las necesidades del mismo. De no llegarse a un acuerdo, se elegirán los turnos de vacaciones por sorteo. Si a pesar de ello no se logra la distribución de turnos, se designará un turno rotatorio que se decidirán conjuntamente por la Comisión Paritaria establecida en el artículo 4º del presente Pacto.

Se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente en períodos mínimos de cinco (5) días.

Asimismo y a efectos de determinar el periodo computable para el cálculo de las vacaciones anuales, las ausencias del trabajo por motivos independientes de la voluntad del empleado público tales como enfermedad, accidente o maternidad, así como aquellas otras derivadas del disfrute de licencias recogidas en este convenio se computarán como servicios efectivos.

En el supuesto de haber completado los años que se indican de antigüedad en la Administración, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: 23 días hábiles

Veinte años de servicio: 24 días hábiles

Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles

Treinta o más años de servicio: 26 días hábiles

En el caso de que el trabajador opte por disfrutar un mes natural los días adicionales que le correspondan por antigüedad, se los puede tomar antes o después de las vacaciones en días hábiles (día de trabajo).

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de antigüedad referenciada. En el caso de baja por maternidad cuando esta situación coincida con el periodo vacacional quedará interrumpido el mismo y podrá disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo de servicio por maternidad dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Para la formulación de las propuestas sobre vacaciones, que se presentarán antes del 31 de marzo de cada año, se tendrán en cuenta las normas que a continuación se señalan:

1.- La enfermedad o accidente producido durante las vacaciones genera el derecho a fijar otro periodo para hacer efectivo el descanso no disfrutado.

2.- En caso de que los dos miembros de una pareja trabajen en el Ayuntamiento tendrán derecho preferente para disfrutar el mismo periodo vacacional.

3.- La preferencia a que alude el párrafo anterior debe entenderse que no implica una ruptura del carácter rotativo de las vacaciones, recogido en el párrafo último del presente artículo, por lo que para combinar ambos criterios, los miembros de la pareja habrán de optar entre los turnos de uno de ellos, de manera, que en los años sucesivos si desean disfrutar las vacaciones en el mismo periodo, éste será el que corresponda al miembro de la pareja que sirvió para efectuar la primera opción.

Los periodos vacacionales podrán ser cubiertos con personal sustituto en función de las necesidades del servicio.

Si coincide el inicio de las vacaciones estando el trabajador de descanso, el inicio de las mismas empezarán en el siguiente día hábil.

En el supuesto de que en la dependencia no exista acuerdo entre el personal, se establecerá un turno rotativo para disfrutar las vacaciones, que

empezará por el trabajador más antiguo, en caso de empate, se determinará por sorteo.

Si por necesidades del servicio, y habiéndose agotado las posibilidades de cubrirla por personal que no esté disfrutando sus vacaciones, fuese necesario interrumpir las mismas a un trabajador que las esté disfrutando, éste tendrá derecho a 2 días de incremento de sus vacaciones por cada uno de los que haya trabajado, que podrán sumarse al periodo interrumpido.

En el mes de Enero de cada año, cada área del Ayuntamiento de Berja, elaborará la planificación anual de vacaciones, que se presentará a la Alcaldía, y no podrá ser modificada, salvo decisión voluntaria del trabajador.”

“Art. 19º.- Fondo de acción Social.

Se creará anualmente un fondo de acción social, cuya cuantía mínima será del **1,30 %** del total de la consignación presupuestaria del Capitulo I (Gastos de Personal), del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento. Esta cuantía se incrementará cada año con el incremento que autoricen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Este Fondo de Acción Social se distribuirá en tres Grupos:

- a) Ayuda por Estudios.
- b) Ayudas por Ortodoncias, Gafas, Prótesis, etc. No cubiertas por la Seguridad Social, y las restantes Ayudas Sociales, establecidas. Se destinará a este fondo de acción social la diferencia entre el 1,3 % del fondo de acción social destinados a ayuda por estudios y plan de Pensiones.
- c) Plan de pensiones.

Se elaborará un Reglamento por parte de los representantes de los trabajadores y la Corporación para la administración de este Fondo, que se incluye como ANEXO I Y ANEXO II al presente convenio.”

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la Concejal Delegada de Personal, D^a. Carmen Cabrera Cabrera, que realiza una exposición sobre los puntos que por parte de la Delegación del Gobierno en Almería en relación con el pacto y convenio de funcionarios y personal laboral, se ha realizado requerimiento para que se modifiquen, en concreto son el artículo 19 en lo relativo a las aportaciones al Fondo de Acción social que debe adecuarse a lo dispuesto en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado y el Artículo 12.2 en cuanto a que debe suprimirse el incremento de vacaciones en diez días más cuando no se disfruten durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Interviene D. Antonio Torres López, portavoz del Grupo Popular, para indicar que el escrito viene a darles un poco la razón, puesto que cuando el asunto se debatió en Comisión Informativa ya se dijo que no parecía lógico incrementar las vacaciones y que por ese motivo cualquiera podía pedir las en un mes distinto a los de verano y así que sus vacaciones se incrementaran en esos diez días.

Le responde la Sra. Cabrera, para indicarle que como ya le explicó en la Comisión Informativa el artículo de las vacaciones estaba mal expresado puesto que en realidad de lo que se trataba no era que si no se disfrutaban en unos meses concretos se pudiera aumentar en diez días su disfrute, sino que si por razones del servicio a una persona que tuviera ya sus vacaciones programadas se le quitaban, por razones del servicio, entonces se le aumentaban esos días. En cuanto al fondo de acción social parece lógico que se encajara con la legalidad.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE LETRADO Y PROCURADOR EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2007 INTERPUESTO POR AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL S.L.U. CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA DE 30/12/06, DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA A LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN DE AGUAS, S.A.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- Vista la Cédula de Emplazamiento que ha tenido entrada en el Registro Municipal con fecha 16 de enero de 2.007 por el que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería, en resolución dictada en Recurso 20/2007, instado por agua y gestión del ciclo Integral S.L.U. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja de 30/12/06, de adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua a la empresa Aqualia Gestión de Aguas, S.A.

2º.- Vista la necesidad de nombrar Letrados y Procuradores para la defensa y representación de este Ayuntamiento.

3º.- Atendido el informe de Secretaría en el sentido de que a tenor del artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985 la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de Diputación, al carecer de letrados propios, salvo que designe abogado y procurador que la defienda, siguiendo los trámites legales oportunos.

En consecuencia considerando lo preceptuado en el artículo 22.2.j) de la LRRL el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de diecisiete miembros

presentes, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho votos en contra del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Designar en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 20/2.007, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería, a la procuradora de los Tribunales de Almería D^a. M^a. Dolores Fuentes Mullor, y a los letrados del Colegio de Abogados de Almería D. Juan Manuel Llerena Hualde y D. David Barranco Escañuela, con facultades para una y otros para sustituir los poderes a favor de otros procuradores y abogados si fuera preciso.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los abogados y procurador designados, así como copia del expediente administrativo remitido al Juzgado.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se realiza una explicación sobre la necesidad de nombramiento de letrado para la defensa de este Ayuntamiento en el recurso interpuesto por una de las empresas que han participado en el concurso para la gestión del servicio de agua.

Interviene el portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Torres López, para indicar que su grupo votará en contra pues desean que se realice el nombramiento de letrado de la misma forma que el que se hizo por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2.007, ya que en este caso concreto el contencioso es con una empresa y si se nombra a un letrado de fuera cuesta el dinero al Ayuntamiento, mientras que los servicios jurídicos de la Diputación son gratuitos.

Le responde la Presidencia, que efectivamente se podría designar a los servicios de la Diputación, pero el letrado que se propone realiza la defensa del Ayuntamiento en muchos juicios y al equipo de gobierno nos da más garantía esa persona ya que además conoce el tema.

Indica el Sr. López Maldonado que si se pierde el juicio el pago de las costas podría superar los sesenta mil Euros, por lo que parece más razonable utilizar los servicios de Diputación que los de un abogado privado.

Le responde la Presidencia que están convencidos de que no se perderá el contencioso, y si pierde la otra parte es ella la que tiene que abonar las costas.

Interviene el Sr. Lupión Carreño, para indicar que ellos no están hablando de las costas sino de la minuta del abogado y que si fuera las costas y la minuta sería mucho más caro.

Responde el Presidente que si condena en costas, cree que en eso se incluye la minuta de los abogados.

5º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE LETRADO Y PROCURADOR EN RECURSO 913/2006 INTERPUESTO POR LA EATIM DE BALANEGRA CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 02/10/06 POR EL QUE SE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE CALLES.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal y resultando

1º.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2.007 y anotado al número 9 del Libro de Resoluciones se procedió a la designación de letrado y procurador para la defensa de este Ayuntamiento, por razones de urgencia, en el recurso 913/2.006, interpuesto por la EATIM de Balanegra contra acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2.006, por el que se aprobaban distintas nomenclaturas de calles.

De conformidad con las exigencias legales se hace necesario la adopción de acuerdo para ratificar el nombramiento.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el art. 22 del ROF, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Popular, acuerda:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2.007 por la que se designa a la Procuradora de los Tribunales de Almería D^a. María Dolores Fuentes Mullor y a los letrados D. Juan Manuel Llerena Hualde y D. David Barranco Escañuela, con facultades para una y otros para sustituir los poderes a favor de otros procuradores y abogados si fuera preciso.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA POR LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal y resultando

1º.- Con fecha 19 de enero de 2007, y con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja de fecha 23 de enero de 2007, se ha recibido escrito, de la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local por el que se solicita autorización para la utilización en sus publicaciones, de los símbolos que esta Entidad Local tiene autorizada su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales (Bandera y Escudo).

2º.- Habiéndose autorizado la inscripción de multitud de símbolos hasta la fecha y con el fin de facilitar la tramitación de los procedimientos que las Entidades Locales de Andalucía vayan a iniciar para su aprobación y así evitar su duplicidad o inducir a error o confusión con otros, se piensa realizar la publicación de un libro y sus actualizaciones, conteniendo los símbolos para los que se ha autorizado su inscripción.

En consecuencia, con la anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2.003, de 9 de octubre de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía y art. 10 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la utilización en la publicación de un libro y sus actualizaciones y en su página Web, de los símbolos que esta Entidad Local tiene autorizada su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales y de los que en un futuro se autoricen.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la mencionada Consejería, Dirección General de Administración Local, informando a la misma que el gentilicio dado a los nativos de Berja, es el de Virgitanos.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CIFRAS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BERJA A 1 DE ENERO DE 2.006.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas en relación a la aprobación de la propuesta de cifras de población del Municipio, y resultando

1º.- Con fecha 8 de enero de 2.007, se ha remitido por la Delegación Provincial de Almería del Instituto Nacional de Estadística la propuesta que se elevará al Gobierno para la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referidas al 1 de enero de 2.006.

2º.- Según lo establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2.005, la cifra correspondiente a este municipio, es:

POBLACIÓN a 1 de enero de 2.006: 14.450 habitantes.

A la vista de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el resumen del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia a 1 de enero de 2.006 que asciende a **14.450**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de octubre de 2.005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, se dé traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística a través de su Delegación en Almería.

8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DEL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DEL TRANSPORTE DEL AREA DE ALMERÍA, ASI COMO EL PROYECTO DE ESTATUTOS Y EL DOCUMENTO DE APORTACIÓN ECONÓMICA INICIAL.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas en relación a la aprobación de la propuesta de adhesión al Consorcio del Transporte del Área de Almería, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé en su artículo 10.3 que en aquellas zonas en que existan núcleos de población dependientes de diferentes municipios no integrados en ámbitos de transporte metropolitano, y que presenten problemas de coordinación entre redes de transporte, la Consejería competente en materia de transportes podrá establecer de acuerdo con las Administraciones titulares de los servicios afectados, un régimen específico que garantice su coordinación. Ésta, en su caso, podrá llevarse a cabo a través de la creación de una entidad pública en alguna de las formas previstas en el ordenamiento vigente.

En consecuencia, al objeto de participar en el Consorcio de Transporte del Área de Almería, y de acuerdo con los artículos 22.2 p), 47.2 g), 57 y 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de

abril, 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, 33 a 36 de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y 25 a 29 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos, el Pleno con la asistencia de diecisiete miembros presentes, por unanimidad, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Convenio para la constitución del Consorcio de Transporte del Área de Almería, así como el Proyecto de Estatutos y el documento de aportación económica inicial.

Segundo.- Abrir un periodo de exposición pública por plazo de un mes, encomendando a la Diputación Provincial de Almería la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de coordinar el trámite con todos los municipios comprendidos en el ámbito del futuro Consorcio.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a los mismos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se hace uso de la palabra para realizar una explicación sobre los motivos por los cuales se ve necesario que el Municipio de Berja, forme parte del Consorcio que se pretende crear, entre ellas la de favorecer el acceso de los ciudadanos al transporte público de una manera más fácil.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Domingo López Maldonado, para manifestar que parece un acuerdo bastante favorable para los ciudadanos que utilizan el transporte en la zona, como es su caso, pero que después de leer el borrador de los Estatutos se le han planteado dos asuntos, y teniendo en cuenta que el Sr. Presidente ha asistido a las reuniones quisiera que le aclarara dos cuestiones.

La primera sería si en las competencias y funciones del Consorcio se piensa incluir, en el caso de Berja, el apeadero y las marquesinas que la Junta tiene instaladas, si eso sería para un futuro o se haría igual que en el caso de la estación intermodal de Almería que es parte del Estado.

La segunda cuestión es la forma que se contempla para la salida de los municipios del Consorcio ya que sería necesario que las dos terceras partes de los miembros lo autorizaran, y de esa forma si la Junta no autoriza la salida no se puede uno salir del Consorcio, ya que la Junta tiene el 45% por lo que parece razonable llegar a un acuerdo que no fuera tan rígido.

Le responde la Presidencia para indicarle que el tema afectaría principalmente a Almería ya que tiene distintas líneas de autobuses, el tren etc., y algunas dependen del Gobierno Central, por lo que el tema es más complejo, en el caso de los municipios como Berja sólo tenemos una sola empresa de autobuses, pero la intención no es que gestionen los apeaderos, de lo que se trata es de poner a todos los municipios de acuerdo, en el número de líneas, necesidades de los pueblos pequeños que se pueden gestionar mejor desde el Consorcio que de manera individual. La propuesta estrella pretenden que sea el establecimiento del billete único para cualquier compañía y que el mismo se podrá adquirir no sólo en taquilla sino en estancos y otros puntos de venta que faciliten el uso del transporte por parte de los ciudadanos.

En cuanto a la forma de salida del Consorcio, lo consulté ya que a mi también me pareció algo raro y me informaron que de lo que se trataba es de que como la Junta gestionará el Consorcio a través de subvenciones que un municipio que formará parte del mismo no tuviera acceso a las mismas y después pidiera su salida por cualquier motivo, que lo que la Junta desea es un poco de seriedad en los municipios que formen parte del Consorcio, pero que no se pondrían impedimentos para la salida de cualquier municipio si los motivos eran razonables y que a su juicio es una experiencia que de funcionar será positiva para todos.

9°.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE 05/05, PROMOVIDO POR PROFIBEGÓN, S.L.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas en relación a la aprobación de la propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia, y resultando

1°.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 15 de febrero de 2.006 fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle 05/05, cuyo objeto es la apertura de un vial público secundario de sección 8,00 mts. que conectará las Calles Teresa de Calcuta y Consorcio y la ordenación de volúmenes de las parcelas afectadas, que ha sido redactado por los Arquitectos D. Nicolás J. Linares Fernández y D. Ignacio Huerga Alvarez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería el 7 de noviembre de 2.005, con la salvedad del punto 12 de la memoria y el plano núm. 6.

2°.- Sometido a información pública por un plazo de 20 días tras ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 (27 de marzo de 2.006) en el diario “La Voz de Almería” (29 de marzo de 2.006), insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

3°.- Durante el periodo de exposición pública se ha presentado alegación por D^a. Carmen Vaca Maldonado en la que manifiesta no estar conforme con el objeto del presente Estudio de Detalle, y solicitando a su vez se le informase de la indemnización que le correspondería en relación con el expediente. No obstante retira la alegación presentada el 31 de octubre de 2.006.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el Pleno, con la asistencia de sus diecisiete miembros presentes, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 05/05, promovido a instancia de D. Nicolás E. González Avilés y D. Manuel Benavides Antequera, en representación de la mercantil Profibegon, S.L., cuyo objeto es la apertura de un vial público secundario de sección 8,00 mts. que conectará las Calles Teresa de Calcuta y Consorcio, y la ordenación de volúmenes de las parcelas afectadas.

Segundo.- Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia debiendo publicarse en el B.O.P. de Almería, previo depósito del instrumento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Municipio de Berja.

Tercero.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

10º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, por D. Antonio Torres López, portavoz del Grupo Popular, se indica que en nombre de su grupo desearía someter a la consideración del Pleno una moción urgente por la que su grupo desea solicitar una auditoría externa de las cuentas municipales, justificando la urgencia en que sólo quedan cuatro meses para las elecciones municipales y sería bueno que el próximo equipo de gobierno tuviera las cuentas claras.

Le responde la Presidencia que la moción no es tan urgente, que ese tipo de mociones se puede presentar en el Registro de Entrada municipal y se debe de debatir en la Comisión Informativa correspondiente, por lo que se puede dejar para ser incluida en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

Insiste el portavoz del Grupo Popular sobre la urgencia del trámite y solicita se vote la inclusión en el orden del día, sometida a votación la urgencia arroja el siguiente resultado, ocho votos a favor de los concejales del

Grupo Popular y nueve votos en contra de los concejales del Grupo Socialista, por lo que no se pasó a deliberar sobre la moción presentada.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos por la Presidencia, no se formularon.

Pasándose a las preguntas, formulándose por el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Torres López, las siguientes:

¿ En qué situación se encuentra la elaboración del PGOU?.

¿ Se ha firmado el nuevo acuerdo ejecutivo con la Junta de Andalucía para contemplar el incremento del coste de la obra del IES y la ampliación de D-2 a D-3?.

¿ En qué situación se encuentra el proyecto de obra del IES con relación a su ampliación a D-3?.

¿ En qué situación se encuentra la construcción del pabellón deportivo cubierto incluido en la ampliación de CEIP Buenavista?

¿ Qué se ha hecho en relación a la moción sobre parques infantiles aprobada en el pleno del día 2 de octubre de 2.006?.

¿ Cuál ha sido el motivo para el derribo de un muro ya construido en la obra del espacio escénico?.

¿ Qué tipo de servicios presta EGMASA en el municipio y en virtud de qué expedientes?.

¿ Si es cierto que la empresa ha despedido a algunos de los trabajadores que tenía contratados y en que circunstancias?.

¿ Cuántas viviendas para jóvenes se han proyectado desde que ostenta la Alcaldía?.

¿ Qué pasos se han dado desde el Ayuntamiento para agilizar la llegada de la “Sexta” de televisión?.

¿ Como está el acuerdo entre Berja y Adra para la recogida de restos vegetales agrícolas, después del acuerdo que tiene con Albaida y después de entregar la empresa dos proyectos?.

A continuación, por la Presidencia se procede a contestar a las preguntas realizadas:

En relación al PGOU, la Presidencia informa que el avance está terminado, pero que con la incertidumbre que existía por la nueva Ley de la Junta de Andalucía, se pensó que era mejor esperar hasta que las cuestiones estuvieran claras y ahora el equipo redactor tiene la orden de ultimarlos para presentarlos.

Por lo que respecta al acuerdo ejecutivo para la construcción del IES, indica la Presidencia que en lo que afecta al aumento de precio de las dos plantas en construcción por el contratista adjudicatario ya se firmó dicho acuerdo en 2.006, pero eso no incluía la planta baja que la realizará la Junta de Andalucía, por eso el Ayuntamiento no tiene que hacerse cargo de nada en la planta baja ya que la ejecuta la Junta directamente.

En cuanto a la construcción del pabellón deportivo cubierto en Balanegra, se encuentra el proyecto en supervisión se han detectado algunos fallos que se están corrigiendo.

En relación a los parques y jardines, se está procediendo a solicitar distintos presupuestos a empresas, tanto de materiales como de nuevo equipamiento para adecuarlos a la nueva ley.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Domingo López Maldonado, para indicar que lo primero que se solicitaba en la moción es que se dotara presupuestariamente para realizar los arreglos en un plazo de diez días, además indica que se ha vuelto a pasar por los distintos parques y siguen igual, ya que no se han retirado los elementos que son muy peligrosos.

Le responde el Presidente, que se darán las ordenes oportunas para que mañana mismo vayan a verlo.

El muro del espacio escénico se ha demolido porque así lo han ordenado los arquitectos directores de la obra, era un asunto puramente técnico que solo afecta al contratista, al parecer el muro tenía una unión y no quedaba correcto por lo que los directores de la obra le obligaron a su derribo y eso es lo que da garantía de que el contratista no puede hacer lo que quiera.

Por lo que respecta a la empresa EGMASA realizaba la limpieza viaria y el arreglo de algunos caminos. La relación con sus trabajadores es algo que desconozco, es posible que el Ayuntamiento asuma la limpieza ya que se está

tramitando la compra de una barredora con subvención de la Junta de Andalucía.

Indica el Sr. Martos Guillén que la adjudicación de la limpieza viaria se hizo mediante procedimiento hace ya algunos años, indicando la Presidencia que quiere recordar que fue en la anterior legislatura.

El Sr. Torres López, pregunta si EGMASA se ha ido o si ha sido por mutuo acuerdo. Indica la Presidencia que no lo sabe, pero que pagan poco y al final eso crea problemas con los trabajadores y con el Ayuntamiento, por eso ahora se ha comprado la barredora y a lo mejor se llega a un acuerdo con EGMASA y nos quedamos con su material para realizar la limpieza nosotros.

En cuanto a viviendas para jóvenes, indica la Presidencia, que en la promoción que lleva a cabo EPSA, en dos fases, aproximadamente sesenta viviendas, cree recordar que la entrada que deberán de pagar los menores de treinta y cinco años será casi la mitad.

Interviene el Sr. López Maldonado para indicar que en las condiciones que se pusieron a EPSA no aparece en ningún momento un trato preferencial a los menores de treinta y cinco años.

Indica la Presidencia que además de las que se trataron en Pleno, como era el tiempo que tenían que estar empadronados y otras, existen condiciones adicionales como podría ser la ya indicada.

Por el Sr. Torres López, se indica que su grupo pidió que se pusiera como condición que se llevará empadronado mas de cinco años y al final se quedo en cuatro y además se pidió un informe de la Secretaria sobre si se podía poner como condición que vivieran en el barrio donde se realizará la promoción y que por la Secretaria se contestó que eso no era legal.

Insiste la Presidencia en que sí tienen beneficios los jóvenes en las promociones que ha indicado, que se puede pedir a EPSA que lo explique si es necesario, ya que de memoria no se acuerda.

Interviene el Sr. Lupión Carreño para indicar que los beneficios que tienen, en general los menores de treinta y cinco son de tipo fiscal; y que estas dos promociones no son de viviendas destinadas exclusivamente a jóvenes.

Indica el Sr. Torres López, que en concreto, viviendas para jóvenes no se ha aprobado ninguna.

Le responde la Presidencia, que efectivamente a esas viviendas puede acceder todo el mundo pero con beneficios especiales para los jóvenes.

Indica el Sr. Torres López, que eso es salirse por la tangente.

Interviene el Sr. Amat Montes, para decir, que por la Presidencia se dijo que el Sr. Lupión Carreño era un mentiroso y que el mentiroso es él, y que no le importa que lo expulse del salón de Plenos, que eso es lo que él quiere.

Indica la Presidencia que modere su tono y le advierte por primera vez, de que puede ser expulsado.

Insiste, el Sr. Amat Montes diciendo que la Presidencia no quiere reconocer que de ese tipo de viviendas no se han hecho desde que está en la Alcaldía.

Por lo que respecta a la “Sexta”, indica el Presidente que ya se les indicó en otras ocasiones, que la empresa concesionaria tiene cinco años para la instalación de la televisión en toda España, que se les envió documentación y planos para ver si la instalaban antes en Berja, indicándoles que si se hacía la instalación con ello se beneficiaría a otros pueblos de la Alpujarra y estamos esperando que nos contesten.

Indica el Sr. López Maldonado, que anteriormente se había dicho que esa Televisión tenía que ir todo por digital y que él se ha informado y puede verse tanto en digital como en analógico.

Respecto al acuerdo con el Ayuntamiento de Adra en el tema de los residuos, no existe ninguno. Berja forma parte de un Consorcio en el que están además de Berja y Adra, Roquetas de Mar, La Mojonera, Dalías, etc., que quiere recordar que están todos los municipios del poniente menos El Ejido ya que ellos se buscaron la solución por su cuenta. El Consorcio realizó la adjudicación a la empresa Albaida que tiene que hacer dos plantas de gasificación una de ellas es la que se tiene que construir entre Adra y Berja; por la empresa se inician los trámites para la planta en esta zona, pero es necesario presentar un proyecto de actuación se le requiere por escrito para que subsane distintos problemas que tienen y no responden; mientras en Adra se les plantea un problema grave por no tener donde depositar los residuos y pide a Berja permiso para un vertedero provisional, más arriba del que

teníamos antes y se les dice que no, puesto que anteriormente ya hubo un problema con denuncia de la inspección de la Comunidad Europea por vertidos de Adra y nos personamos todos, menos la Alcaldesa de Adra que no dio la cara, y cuando se le preguntó dijo que pensaba que no había que ir, menos mal que el vertedero ya estaba clausurado y los inspectores se quedaron conformes, por eso ahora no queremos que ocurra lo mismo si se autoriza un vertedero provisional más arriba.

Hace poco se realizó una citación formal realizada por el Presidente del Consorcio, el Alcalde de la Mojonera, y fui personalmente siendo para mí una sorpresa que en la reunión sólo esta Albaida, el Alcalde de la Mojonera, la Alcaldesa de Adra y yo, cuando si se realiza una convocatoria del Consorcio debe de estar presente tanto el Secretario como el Interventor del mismo y se tiene que levantar acta de los asuntos que se tratan, por lo que se convirtió en un reunión informal para tratar del problema del Ayuntamiento de Adra que quería que se resolviera con un vertedero provisional a lo que de nuevo me opuse, puesto que el Ayuntamiento de Berja no va a cometer una ilegalidad para arreglar los problemas de otro municipio.

Añade el Presidente que por parte de la empresa se solicitó que se aprobará el proyecto en dos fases, en la primera se realizaría el acopio para llevarlo después a la planta de la Mojonera, si se permitía que se hiciera así eso daría lugar a que la empresa no realizara la planta que corresponde a la zona de Berja y Adra, por lo que se le dijo que tenían que presentar el proyecto completo y pedir que se desarrollara en dos fases además de que se sabe que la ubicación de la planta tiene problemas tanto con los terrenos que al parecer son de protección incluidos en el Plan de Ordenación del Poniente como protección de matorral, como con Carreteras que no autoriza el enlace de la planta lo que impide que se le pueda conceder licencia; así que cuando tengan el Proyecto de Actuación correcto se tramitará.

Tras diversas intervenciones, por la Presidencia, se indica que el problema de los agricultores de Berja se solucionará en Berja, pero que no se deba dar un paso atrás, sino que se debe de presionar a la Presidencia del

Consortio y a la empresa adjudicataria para que cumplan con sus compromisos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y quince minutos del indicado día de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA